ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 317 DE 2022, ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y NATALIA GIRALDO PRIETO

CONTRATO:	No. 317 del 2022
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE CULTURA EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**
CONTRATISTA:	NATALIA GIRALDO PRIETO
C.C. No.	1.122.815.294 BARRANCAS – LA GUAJIRA
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE
PLAZO:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.091.422, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira, declarado Alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión escrutadora Municipal el seis (06) de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** por una parte y por la otra, **NATALIA GIRALDO PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° .122.815.294 BARRANCAS – LA GUAJIRA, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato descrito en el epígrafe, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Que la **ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA** y NATALIA GIRALDO PRIETO, suscribieron el día primero (01) de agosto de 2022, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 317 del 2022, cuyo objeto quedó descrito líneas arriba. **SEGUNDO. -** Que la duración del contrato mencionado, se estipuló en la cláusula segunda, *Plazo de ejecución* – El plazo de ejecución del presente contrato sería de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERO.** - Que mediante oficio del diecinueve(19) de octubre del 2022, el contratista solicito la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 317 del 2022, *alegando su retiro por motivos personales, que le imposibilitan continuar con la ejecución del mismo*. **CUARTO.-** Que entre el **CONTRATISTA** y el **DISTRITO**, en forma voluntaria y espontánea se ha tomado la decisión de terminar el referido contrato de manera anticipada por **MUTUO ACUERDO**, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el numeral anterior. **QUINTO. -** Que se deja constancia que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 317 de 2022, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para el **DISTRITO. SEXTO. -** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, se desprende que esta acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, en tal sentido se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales No. 317 del 2022, en los siguientes términos:

Fecha de suscripción: primero (01) de agosto de 2022
Suspensión: no hubo
Reiniciación: no hubo
Plazo: cinco (5) meses.
Fecha de terminación anticipada: veinte (20) de octubre de 2022

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del contrato $9.000.000
Valor pagos a la fecha $ 3.600.000
Valor por pagar $ 1.200.000
Saldo a favor del contratista $ 1.200.000, equivalente a los veinte (20) días
Saldo a favor de la Alcaldía $ 4.200.000

CLAUSULA SEGUNDA: Por parte del profesional universitario del área financiera, realizar los trámites internos para los ajustes financieros y liberar los recursos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 317 de 2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato 317 de 2022 y de la presente acta de terminación y liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: la presente terminación de contrato se entiende perfeccionada con la firma electrónica y la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. **CLAUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia, se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			